



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE PROCESO DE CONVOCATORIA PARA SUPLIR UNOS CUPOS QUE FUERON OBJETO DE RENUNCIA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO URBANIZACION SANTA CLARA MI CASA YA".

LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL, del municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Decretos 107 de 2005, adicionado mediante los Decretos No. 421 del 25 agosto de 2005, Decreto No. 203 y el Decreto No. 504 de 2013 de la Alcaldía Municipal de Pereira y,

CONSIDERANDO:

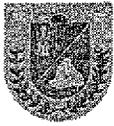
Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y estableció que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 136 de la ley 115 de 1994 establece "VIVIENDA SOCIAL. El uno por ciento (1%) de los proyectos de vivienda social, será adjudicado prioritariamente a solicitantes que sean educadores o administradores educativos de establecimientos públicos o privados y que reúnan las condiciones del proyecto respectivo".

Que el artículo 123 del actual Plan Nacional de Desarrollo 2010-2015 "Prosperidad para Todos", Ley 1450 de 2011, dispuso "(...) con el propósito de generar condiciones que faciliten la financiación de vivienda nueva, el Gobierno Nacional, a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), administrado por el Banco de la República, podrá ofrecer nuevas coberturas de tasas de interés a los deudores de crédito de vivienda nueva y leasing habitacional que otorguen los establecimientos de crédito.(...)".

Que mediante el Decreto Nacional N° 0428 del 11 de Marzo de 2015 "Por el cual se implementa el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social-"Mi Casa Ya", el gobierno nacional reglamenta las condiciones para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social dirigido a los hogares con ingresos familiares superiores a dos (2) y cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y para la asignación y legalización los subsidios familiares vivienda y las coberturas de tasa interés a quienes resulten beneficiarios del mencionado programa.

Que en virtud a las renunciaciones presentadas en el marco del Proyecto denominado Santa Clara "Mi Casa Ya", según Resoluciones No. 5849 del 15 de Noviembre de 20116, Res No. 424, 425, 426 del 24 de Enero de 2017, Res No. 957 del 14 de Febrero de 2017; se hace necesario abrir un nuevo proceso de selección para suplir las vacantes generadas dentro del proyecto. Debido a que se cumplió con la norma, teniendo en cuenta la lista de elegibles que se encontraban en espera, tal como consta en las actas de reunión No. 01 y 02 de fecha del 02 de mayo de 2017, a lo que se determino que dos personas cumplieran con la totalidad de los



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE PROCESO DE CONVOCATORIA PARA SUPLIR UNOS CUPOS QUE FUERON OBJETO DE RENUNCIA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO URBANIZACION SANTA CLARA MI CASA YA".

requisitos. Quedando un restante en vacancia de cuatro apartamentos, por lo anterior este despacho:

RESUELVE

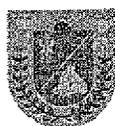
ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los hogares interesados en obtener un Subsidio, para la adquisición de vivienda Nueva, para la aplicabilidad del Programa Mi Casa Ya, en el proyecto denominado Urbanización Santa Clara, para familias que devenguen hasta cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes, que cumplan con los requisitos contenidos en la Resolución 1529 del 6 de abril de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La inscripción de los hogares objeto de la presente convocatoria, se realizará mediante el diligenciamiento y la entrega de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud correctamente diligenciado y firmado por el jefe de hogar solicitante.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que componen el grupo familiar.
3. Registro civil de nacimiento (menores de 18 años) y/o miembros del grupo familiar mayores de edad que deban demostrar parentesco.
4. Registro civil de matrimonio o prueba de unión marital de hecho.
6. Certificado expedido por entidad bancaria de la tenencia de la cuota inicial en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, con un saldo mínimo a la fecha de entrega de documentos del 30% del valor de vivienda, en los cuales podrá estar incluido el subsidio MI CASA YA.
7. Certificación de crédito aprobado por los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda, emitido por un establecimiento de crédito y/o entidad autorizada para ello por la ley, con fecha no mayor a treinta (30) días; o, Certificación expedido por entidad bancaria de la tenencia de los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, emitido por un establecimiento de crédito y/o entidad autorizada para ello por la ley, con fecha no mayor a treinta (30) días.
8. Certificado médico con copia de la historia médica para discapacitados, expedido por la EPS a la cual esté afiliado.

ARTICULO TERCERO: El Cronograma establecido para el desarrollo de la presente convocatoria es el siguiente:

cl



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE PROCESO DE CONVOCATORIA PARA SUPLIR UNOS CUPOS QUE FUERON OBJETO DE RENUNCIA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO URBANIZACION SANTA CLARA MI CASA YA".

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA CONVOCATORIA	16 DE JUNIO DE 2017 Página WEB Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co
INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS Y RECIBO DE DOCUMENTACIÓN	Del 20 DE JUNIO DE 2017 hasta el 27 de JUNIO de 2017 o hasta agotar los cupos establecidos.
PUBLICACIÓN HOGARES BENEFICIARIOS	7 DE JULIO de 2017 Página WEB Alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co Y Resolución en cartelera de la Secretaría de Vivienda Social

PARÁGRAFO: La Administración Municipal dará cabal cumplimiento a lo establecido para tal efecto en el artículo 136 de la Ley 115 de 1994.

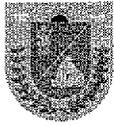
ARTICULO CUARTO: La recepción de solicitudes de que trata el Artículo Primero de la presente Resolución se hará directamente en las oficinas de la Secretaría de Vivienda Social de la Alcaldía municipal ubicada en Carrera 7 # 18-55 Piso 5 Tel.: (9) 3248148 Fax: (9) 3248149 de Lunes a Jueves en horario de 8:30 a.m a 11:30 am y de 2:30 pm a 5:00 pm. De acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtido el proceso de inscripción, la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira a través de la Caja de compensación familiar de Risaralda Comfamiliar verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y los correspondientes soportes.

ARTICULO SEXTO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar al proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez revisados los documentos que alleguen los hogares inscritos y que presenten cruces de información la Secretaría de Vivienda Social el Municipio de Pereira establecerá un tiempo prudencial para subsanar y luego procederá nuevamente a emitir la lista definitiva de preseleccionados, la cual se ordenará de manera automática conforme a la hora y fecha de inscripción, hasta completar un número de hogares equivalente al total de cupos.

ARTICULO OCTAVO: El Municipio de Pereira establece el valor de los subsidios Familiares de Vivienda en ESPECIE para los hogares beneficiarios del proyecto Urbanización Santa Clara Mi Casa Ya, en la suma de cinco millones doscientos mil pesos Mcte (\$5.200.000,00) correspondiente al valor del lote urbanizado del proyecto.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE PROCESO DE CONVOCATORIA PARA SUPLIR UNOS CUPOS QUE FUERON OBJETO DE RENUNCIA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO URBANIZACION SANTA CLARA MI CASA YA".

ARTICULO NOVENO: El Municipio de Pereira establece el valor de los subsidios Familiares de Vivienda en DINERO para los hogares beneficiarios del proyecto Urbanización Santa Clara Mi Casa Ya en la suma de 10 SMMLV, es decir, la suma de seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos pesos Mcte (\$6.443.500).

ARTICULO DECIMO: El valor total de la solución de vivienda en el proyecto Urbanización Santa Clara se estima en la suma de cincuenta y dos millones de pesos Mcte (\$52'000.000).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Fijar en la cartelera de la Secretaría de Vivienda Social en la Página Web de la alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co la presente resolución para el conocimiento de la comunidad interesada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a

CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA
Secretario de Vivienda Social.

Nora Miriam Bartolo *NMB*
Directora Operativa de Gestión de la Vivienda

Revisión Legal: Juan Camilo Barros Ibáñez
Abogado Contratista SVS

Proyectó y Elaboró: Erika Jhoana Meza Restrepo
Contratista SVS